

**49-B-4620**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE Y SE ORDENA LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OFICIAL DEL PROYECTO DE TRAZADO **"MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD ENTRE LAS CARRETERAS DEL ENTORNO DEL BAIX LLOBREGAT"** Y SU ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

PROVINCIA DE **BARCELONA**

La Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña ha remitido el Proyecto de Trazado *"Mejora de la accesibilidad entre las carreteras del entorno del Baix Llobregat"* y su Estudio de Impacto Ambiental, de clave 49-B-4620, para su tramitación e informes previos a la aprobación provisional del mismo.

El proyecto ha sido supervisado por la Subdirección General de Proyectos y Obras, con la asistencia técnica de la empresa consultora Esteyco. Los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Dña. Raquel Gómez Luna y Miguel Bañares Dorado, de la citada consultora, han suscrito el informe final del proyecto de trazado, fechado el 2 de diciembre de 2024. Dicho informe ha servido de base para la redacción del informe sobre el Proyecto de Trazado del Área de Planeamiento, Proyectos y Obras de la Subdirección General de Proyectos y Obras, fechado el 5 de diciembre de 2024.

En virtud de lo anterior **HAGO CONSTAR** lo siguiente:

1. El Proyecto de Trazado de referencia y su Estudio de Impacto Ambiental están redactados con fecha octubre de 2024.
2. El Proyecto de Trazado "Mejora de la accesibilidad entre las carreteras del entorno del Baix Llobregat" ha sido redactado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, en virtud de la Orden de Estudio de 28 de enero de 2008, modificada con fechas de 22 de abril de 2009 y 15 de octubre de 2021, con la asistencia técnica de la UTE ATJ-GESSING, estando suscrito, como Autor del mismo, por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco Javier Romera Durán, perteneciente a la citada UTE, y actuando como Director del mismo el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado D. Luis Bonet Linuesa, adscrito a la citada Demarcación.
3. El Proyecto de Trazado y su Estudio de Impacto Ambiental tienen por finalidad analizar a una escala adecuada y llevar a cabo una evaluación ambiental de las posibles alternativas viables para mejorar la conectividad entre las carreteras del entorno del Baix Llobregat, habiéndose recopilado y analizado los datos necesarios para comparar la llamada Alternativa 0 (de no actuación) con las Alternativas 1 y 2 estudiadas, de manera que, como resultado de la comparación de las distintas soluciones, del trámite de Información Pública y Oficial, y del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, se pueda determinar la solución óptima



**49-B-4620**

de conformidad con la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por consiguiente, el Proyecto de Trazado y su Estudio de Impacto Ambiental deben someterse al trámite de Información Pública y Oficial. Como resultado de las conclusiones del propio Estudio de Impacto Ambiental, se recomienda la denominada "*Alternativa 1*" como la solución más favorable desde un punto de vista tanto ambiental como funcional.

4. El proyecto se compone de cuatro actuaciones locales, denominadas actuaciones B, C, D y E, contemplándose la remodelación de enlaces existentes y construcción de nuevos enlaces así como la construcción de 17 nuevas estructuras, entre las que se incluyen un nuevo viaducto y la duplicación de un puente arco metálico sobre el río Llobregat.
5. El Presupuesto Base de Licitación estimado en el Proyecto de Trazado para la "*Alternativa 1*" asciende a 108.340.108,84 euros, incluyendo el I.V.A. (21 %).

Y en uso de las competencias establecidas en el artículo 32 del vigente Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre,

RESUELVO:

1. Aprobar provisionalmente el Proyecto de Trazado "Mejora de la accesibilidad entre las carreteras del entorno del Baix Llobregat", de clave 49-B-4620, y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, redactados con fecha octubre de 2024, proponiendo como alternativa recomendada la denominada en el estudio "*Alternativa 1*".
 - 1.1 Se deberá recabar informe de la Agencia Catalana del Agua (A.C.A) en relación con los criterios de diseño hidráulico y se tenga en cuenta las observaciones que dicho organismo pueda formular sobre las estructuras proyectadas con respecto a los cauces atravesados
 - 1.2 Se deberá proseguir la tramitación de la reposición de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la "Circular sobre modificación de servicios en los Proyectos de Obras" de 7 de marzo de 1994.
 - 1.3 Se deberá cumplimentar lo indicado en la "Nota 3 del Proyecto de Trazado" con los aspectos pendientes a cumplimentar de forma previa a la aprobación definitiva del Proyecto de Trazado", redactada con fecha 21 de noviembre de 2024.





49-B-4620

2. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, se proceda a incoar el correspondiente expediente de Información Pública y Oficial del Proyecto de Trazado y su Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de cuanto establecen:

- Los artículos 12 y 16 de la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y concordantes de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.
- Los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Todas las alternativas estudiadas en el Proyecto de Trazado y su Estudio de Impacto Ambiental se someten a información pública y podrían ser las finalmente seleccionadas en la aprobación definitiva tras el procedimiento de información pública y de evaluación de impacto ambiental.

El plazo de información pública será de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

3. Ordenar que, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se someta el Proyecto de Trazado y su Estudio de Impacto Ambiental al preceptivo informe de la Comunidad Autónoma y Entidades Locales afectadas.
4. Ordenar que, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se someta el Proyecto de Trazado y su Estudio de Impacto Ambiental a informe de los Departamentos Ministeriales a los que pueda afectar.
5. Ordenar que, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se realicen consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.
6. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña que:
- a. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado" y en un diario de amplia circulación de la provincia de Barcelona.





49-B-4620

- b. Remita la documentación sometida a información pública a las corporaciones locales afectadas, para su exposición al público, en cumplimiento del artículo 34.7 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre).
- c. Señale el lugar de exhibición del expediente, que en todo caso deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propone,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS,

Fecha y firma electrónica al margen

Juan Fernando Pedraza Majárrez

Aprobado,

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS,

Fecha y firma electrónica al margen

Juan Pedro Fernández Palomino

